

---

**EL PATRIOTA****COMPOSTELANO,****VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 1811.**

---

*Cádiz 15 de Octubre.***ARTÍCULO DE OFICIO.**

El Consejo de Regencia se ha servido expedir el decreto que sigue:

“D. FERNANDO VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Cortes generales y extraordinarias, congregadas en la Ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente. = Siendo la principal atención de las Cortes generales extraordinarias la de buscar y adoptar cuantos arbitrios puedan para cubrir los inmensos gastos que ocasiona la guerra en que se halla empeñada la nación; y considerando las mismas, que la contribucion sobre el papel sellado es susceptible de algunos aumentos en su producto con poco gravamen del público, decretan: 1.º Se prohíbe el uso del papel comun en los pliegos intermedios de toda especie de escrituras, compulsas, executorias, certificaciones, copias ó traslados que se libren de qualesquiera autos ó documentos, debiendo ser todos los pliegos intermedios del papel del sello quarto, y el primero y último del que corresponda con arreglo á lo mandado en la última instrucción inserta en la real cédula de 20 de Enero de 1795; con la calidad de que en caso de contravencion á lo que se manda por este decreto, deba observarse á la letra todo lo mismo que en dicha cédula se prescribe sobre la nulidad de los instrumentos, y demás penas que allí se señalan. 2.º Que el Consejo de Regencia recuerde á todas las secretarías y oficinas que no admitan ninguna solicitud como no vaya en

papel sellado, sobre lo cual hay bastante abuso. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. = *Bernardo*, obispo de Mallorca, presidente. = *Juan de Valle*, diputado secretario. = *José María Calatrava*, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 13 de Octubre de 1811. = Al Consejo de Regencia. = Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto que procede, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquier clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = *Gabriel Ciscar*, presidente. = Ausente *D. Joaquín Blafé* con permiso de las Cortes. = *Pedro de Agar*. = Dado en Cadiz á 13 de Octubre de 1811. = A D. José Canga Argüelles.

Cádiz 14 de Noviembre.  
ARTÍCULO DE OFICIO.

En consideracion al distinguido mérito que contraxeron en las acciones del sexto ejército, ocurridas en los dias 25, 26 y 27 de Agosto último, el Brigadier D. Francisco Cabrera jefe de la tercera division del mismo ejército, y los Coroneles de las columnas de granaderos y cazadores D. José Zaldivar y D. José de Pouca; se ha servido el Consejo de Regencia promover á Cabrera á Mariscal de Campo, y á Brigadieres á los dos citados Coroneles.

Igualmente ha promovido S. A. á Brigadier á D. Manel Mascarcñas, Coronel del regimiento de infantería de Monterey, en premio de sus dilatados servicios y mérito de guerra contraido en acciones anteriores.

Madrid 29 de Octubre.

El 4 durmió Marimont en la Puebla de Montalban y el 5 baxó á reconocer el puente, y estuvo en Talavera, y siguió á Calera.

Salió el convoy para Francia el 5. Conduce muchás lanas, trigo y otros efectos á Guadarrama para las tropas que pasaran por allí de Avila y otros pueblos de Castilla.

En la tarde del 5 llegaron dos oficiales con pliegos desde Tarazona, avisando D' Armagnac que estaba en Cuenca.

El 26 el Médico persiguió y encerró en Chinchón á 200 franceses.

Las partidas de húsares francos interceptaron entre Guadalupe y Alcalá un convoy de trigo.

Los 120 hombres que de Guadalupe fueron á Sigüenza, regresaron, habiéndoles fugado mas de 200 juramentados de los números 1 y 2.

Santiago 5 de Diciembre.

Respóndese al *AVISO IMPORTANTE* inserto en el *CARTEL* número 16 de Santiago, y se previene á su Autor que mañana se le manifestarán en la cátedra de Química de la Real Universidad de 11 á 12 los errores contenidos en su aviso.

Se concede quanto contiene el primer punto del *AVISO IMPORTANTE*.

2.º punto. "El señor Catedrático sin duda nó se hizo cargo de que toda plata labrada y la misma de moneda tiene mucha liga de cobre, y que por esta misma razon la piedra infernal debe ser de *COPELA* ó pura, sino saldrá de inferior calidad."

El señor Catedrático sabe muy bien lo que es la plata labrada, y la plata de moneda, y de intento se sirvió de ella para la demostracion que le convenia presentar en su eleccion. En ésta hizo ver varios medios de separar la plata del cobre; dixo que haciendo cristalizar la disolucion nítrica de la plata labrada ó de moneda, la primera sal que cristalizaba era nitrate de plata; que repitiendo la operacion y separando sucesivamente los cristales formados, se conseguia la completa separacion del nitrate de plata. Señor *AVISADOR*: el Catedrático, entre los medios que propuso en aquella leccion para separar la plata del cobre, se valió de algunos para dar á conocer la fuerza en virtud de la que las moléculas eterogéneas de los cuerpos se combinan, y tambien ciertas leyes que se observan en estas combinaciones. Tambien ser-

vian para conseguir plata pura para la *pietra infernal*, aunque piensa que la cantidad de cobre contenido en la plata *labrada* no le perjudica; y si para usted no es bastante que lo diga el mismo Catedrático, lea usted la página 83 y 84 del Curso de Química de LEMERT.

“La *pietra infernal* debe ser de COPELA:” quiere decir que el Señor AVISADOR no sabe lo que es copela, ni *pietra infernal*. Si hubiese dicho: la plata que se gaste para la *pietra infernal* debe ser de copela, hubiera hablado bien, aunque en rigor deba decirse plata pura; porque sin valernos de la copela, tenemos otros medios de conseguirla mas pura.

3.<sup>o</sup> punto. “Fuese que le advirtiesen su error, ó que el mismo lo conociese, quiso enmendar una falta con otra, qual fué introducir un hierro para que este atraxese al cobre, y si bien este se pega al acero, no por eso dexa el ácido nítrico de disolver este metal, á lo menos un poco antes que se atraigan ambos metales.”

Para manifestar los desatinos de estos tres ó quatro renglones me sería necesario mucho mas tiempo del que tengo ahora, y me contento solamente con exponer que introduce el hierro en la disolucion nítrica de cobre para manifestar que este metal tiene ménos atraccion con el oxígeno que el hierro. En este experimento no hablé de acero, porque el hierro y el acero son para mí dos cuerpos muy diferentes, aunque para el Sr. AVISADOR son una misma cosa. Tampoco dixé que se atraen ambos metales, porque no se verifica tal cosa; bien que esto será un nuevo desabrimento de nuestro AVISADOR, que no dexará de hacer papel en los Anales de la Química.

Creo que para satisfacerle será bastante lo expuesto, quedando dicho Señor con la obligacion de presentarse mañana à las 11 en la cátedra de Química de la Real Universidad, donde se acabará de instruir para dar en lo sucesivo avisos de mas importancia al público.=Gabriel Fernandez Taboada.